

LINEAMIENTOS SANITARIOS PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

Los siguientes lineamientos sanitarios se emiten con el objeto de establecer los requisitos para el retorno a la presencialidad plena en las Universidades e Institutos Universitarios en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Este documento contiene un marco de recomendaciones generales, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada, los riesgos del COVID-19, y adoptar así las medidas necesarias en caso de aparición de un caso sospechoso y/o confirmado de la enfermedad dentro de la institución. Se erige como un piso mínimo de exigencias, a partir de las cuales cada institución podrá definir criterios específicos que se adapten a las particularidades de las actividades que realizan, y a las características propias de cada uno de esos establecimientos.

Las Universidades e Institutos Universitarios situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires, de no contar con un instrumento aprobado previamente por las autoridades sanitarias y educativas competentes, deberán adherir expresamente a estos lineamientos, por resolución del órgano facultado para ello.

Si la Universidad o Instituto Universitario dispone de un protocolo aprobado, todos los requisitos adicionales o modificatorios de este instrumento se consideran incluidos en aquel, y por lo tanto exigibles a partir de su entrada en vigencia.

1. Pautas organizativas del establecimiento

- 1.1. **Aforo:** El aforo permitido en espacios cerrados y abiertos de la Universidad o Instituto universitario es del 100%.
- 1.2. **Distanciamiento:** Como criterio general, la presencialidad plena y cuidada debe implementarse procurando la máxima distancia posible entre personas. Se debe evaluar el uso de las salas de usos múltiples, patios u otros espacios que cuenten con ventilación adecuada y que puedan ser adaptados para la realización de clases. Los espacios de espera/filas deberán estar debidamente demarcados.
- 1.3. **Ventilación:** Se deberá garantizar la ventilación natural permanente de las aulas y espacios comunes, mediante la apertura de puertas y ventanas para un adecuado recambio de aire. No está indicada la ventilación intermitente. En el caso de que cuente con sistemas centrales de ventilación, calefacción o aire acondicionado, los sistemas deben funcionar desde 2 horas antes con el mayor recambio de aire exterior y hasta 2 horas después de que se ocupe el edificio. Utilizar extractores o ventiladores que incrementen la velocidad de intercambio del aire interior-externo con ventanas y/o puertas abiertas. Evitar ubicar los ventiladores de manera tal que puedan provocar que el aire contaminado fluya. No se habilitará el uso de espacios cerrados que no puedan ser ventilados naturalmente. Se recomienda el uso de espacios al aire libre.

- 1.4. **Uso de tapaboca:** Para el ingreso al edificio y permanencia en los espacios cerrados compartidos, es obligatorio el uso de tapabocas que cubra boca, nariz y mentón. No será obligatorio su uso sólo cuando se circule al aire libre a más de DOS (2) metros de distancia de otras personas.
- 1.5. **Vacunación:** Se recomienda completar esquema de vacunación contra COVID-19 (un esquema de vacunación completo consiste en la dosis de refuerzo aplicada hace más de 14 días o con menos de 4 meses de aplicada la segunda o tercera dosis del esquema primario -en los casos en que dicho esquema comprende 3 dosis: personas mayores de 50 años que recibieron Sinopharm y personas inmunocomprometidas). Los riesgos de infección por SARS-CoV-2 en personas completamente vacunadas no pueden eliminarse por completo por lo que deberán sostenerse todas las medidas preventivas.
- 1.6. **Ingreso y egreso al establecimiento:** Se deberán establecer circuitos de entrada y salida asegurando que no haya aglomeraciones de personas y que se respete el mayor distanciamiento posible durante los desplazamientos. Se deberá disponer de elementos sanitizantes para que los ingresantes puedan realizar la correcta higiene de manos. Se recomienda el uso de señalética como herramienta comunicativa. No es obligatorio el control de temperatura como requisito para el ingreso al establecimiento. En caso de resultar necesaria la espera en forma externa a los edificios se delimitará la distancia de seguridad recomendada.
- 1.7. **Higiene de manos:** Se recomienda la provisión de alcohol en gel o alcohol al 70% en los pasillos y espacios comunes.
- 1.8. **Limpieza y desinfección:** Se establecerán los protocolos de higiene y desinfección de las áreas comunes, siguiendo con las recomendaciones del Ministerio de Salud. Se recomienda la limpieza húmeda de superficies y desinfección con hipoclorito de sodio al 5%, alcohol al 70% u otra solución aprobada. El protocolo de limpieza de los espacios de uso común está sugerida cada dos horas. Para más información <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/recomendaciones-limpieza-y-desinfeccion-de-material-sanitario-superficies-y-ambientes>. Se deberá garantizar un espacio de tiempo entre las jornadas o turnos para realizar la limpieza y desinfección en los salones de clase.
- 1.9. **Sanitarios:** Se deberán mantener todos los sanitarios provistos adecuadamente con los elementos de higiene necesarios (jabón líquido, toallas de papel descartables, cestos, entre otros).
- 1.10. **Ascensores:** Serán de uso preferente para personas con movilidad reducida. En caso de uso limitar a una persona por viaje y recomendar la higiene de manos antes y después de su uso.
- 1.11. Comunicar a la comunidad educativa que se debe evitar el uso compartido de mate o vasos, cubiertos u otros utensilios de cocina.
- 1.12. Recomendar a las personas que asistan al establecimiento evitar el transporte público, priorizando el desplazamiento por caminata o bicicleta para viajes cortos.

2. Continuidad pedagógica:

Se deberán sostener un modelo de cursada mixto con clases a distancia (virtuales) y clases presenciales, cuando las actividades, por sus características, lo permitan. Para garantizar el acceso y la participación de las personas con condiciones crónicas o discapacidad, a materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje; evaluando en cada caso la importancia del retorno a la institución, la necesidad de apoyos y acompañamiento y las condiciones de seguridad que requieran.

3. Ámbitos específicos

- 3.1.1. En caso de existir **comedores**, dar cumplimiento a los protocolos para el uso específicos de estos espacios.
- 3.1.2. En **bibliotecas** dar cumplimiento al protocolo específico. Los lineamientos de seguridad e higiene para la apertura gradual y funcionamiento de las bibliotecas de la provincia se encuentran disponibles en <https://www.gba.gob.ar/sites/default/files/cultura/archivos/Protocolo%20Bibliotecas.pdf>

4. Prácticas deportivas

- 4.1.1. Deberán desarrollarse al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural.
- 4.1.2. El espacio donde se encuentre desarrollando la actividad deberá contar con KIT de limpieza y desinfección para los usuarios, el mismo tendrá alcohol al 70%, pulverizador y paños de papel para la limpieza de los materiales.
- 4.1.3. Se permitirá el uso de sanitarios y vestuarios debiendo estar debidamente señalizada la capacidad máxima permitida. Se deberá garantizar la ventilación natural permanente mediante la apertura de puertas y ventanas. Se establecerán sitios de espera para evitar aglomeraciones en dicho espacio..
- 4.1.4. Antes de iniciar la práctica todos los asistentes a la actividad deberán realizar higiene de manos.
- 4.1.5. No será necesario el uso de tapabocas durante la práctica deportiva. Es obligatorio su uso en todo momento anterior o posterior a la actividad deportiva específica.
- 4.1.6. No salivar durante el desarrollo de la actividad física.
- 4.1.7. Al inicio y la finalización de la práctica deportiva se procederá a la desinfección de los elementos utilizados.
- 4.1.8. Para prácticas deportivas individuales garantizar la mayor distancia posible entre los deportistas durante la actividad.

4.2. Ante la aparición de caso/s sospechoso/s o confirmado/s:

En ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de “caso confirmado”, “caso sospechoso” o “contacto estrecho” de COVID-19, conforme las definiciones establecidas por la

autoridad sanitaria nacional y provincial, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, prorrogado en los términos del Decreto N° 167/21, sus modificatorios y normas complementarias.

- 4.2.1. Ante la presencia de un caso con síntomas compatibles de COVID-19 (sospechoso), y que aún no cuenta con confirmación por laboratorio, se aguardará el resultado de la prueba de laboratorio para la adopción de la conducta en el grupo, extremando la observancia de las medidas de cuidado y de la aparición de síntomas compatibles de COVID-19 en dicho grupo para su correspondiente estudio y aislamiento preventivo.
- 4.2.2. Ante la confirmación de un caso de COVID-19 que haya permanecido en las instalaciones desde 48 horas previas al inicio de los síntomas o de la toma de muestra de hisopado (en asintomáticos) se deberá.
 - 4.2.2.1. Comunicar al grupo. Se considerará contacto a las personas del grupo al cual pertenece si hubiesen estado en contacto estrecho (menos de 2 metros por más de 15 min) desde 48hs antes del inicio del síntoma o de la toma de muestra (si se trata de una persona asintomática) del caso fuente.
 - 4.2.2.2. Los **contactos estrechos asintomáticos con esquema de vacunación completo** (con la dosis de refuerzo aplicada hace más de 14 días o con menos de 4 meses de aplicada la segunda o tercera dosis del esquema primario -en los casos en que dicho esquema comprende 3 dosis: personas mayores de 50 años que recibieron Sinopharm y personas inmunocomprometidas) o que se han recuperado de un episodio de COVID-19 y que presentan una nueva exposición al virus, dentro de los tres meses del episodio inicial (90 días); se encuentran exceptuados de realizar el aislamiento preventivo, pudiendo continuar asistiendo a las clases presenciales, debiendo extremar las medidas preventivas.
 - 4.2.2.3. Los **contactos estrechos asintomáticos sin vacunación o esquema incompleto** (sin dosis de refuerzo y con más de 4 meses de la aplicación de la segunda o tercer dosis del esquema primario – en los casos en que dicho esquema comprende 3 dosis- como las personas mayores de 50 años que recibieron Sinopharm y las personas inmunocomprometidas) deberán realizar aislamiento preventivo y podrán retornar a las clases presenciales si permanecen asintomáticos transcurridos los 10 días desde el último contacto sin requerir alta médica o testeo, o con test negativo realizado a partir de los 7 días desde el último contacto.
 - 4.2.2.4. El/la docente que haya mantenido el distanciamiento adecuado con el caso podrá seguir dando clases al otro grupo.

- 4.2.2.5. El resto de los cursos/grupos y la totalidad de docentes y no docentes podrán seguir con las tareas establecidas.
- 4.2.2.6. La limpieza y la desinfección deberán ser las estipuladas en el protocolo y de hacerlas no se requerirá ninguna limpieza o desinfección adicional.
- 4.2.3. Se deberá asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica frente a las diversas situaciones epidemiológicas por las cuales docentes y no docentes, investigadores, extensionistas y estudiantes podrían no asistir a la Universidad o Instituto Universitario.

4.3. Contactos de contactos

Los contactos de contactos estrechos NO TIENEN INDICACIÓN DE AISLAMIENTO. Ejemplo: un estudiante que esté en contacto con otro/a que ha sido categorizado como contacto estrecho por confirmación de COVID-19 en uno de sus progenitores, no debe guardar ningún aislamiento y puede seguir asistiendo a clases.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-01832947-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Enero de 2022

Referencia: LINEAMIENTOS SANITARIOS PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA
EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS
UNIVERSITARIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.01.20 17:16:55 -03'00'

Leticia Maria Ceriani
Subsecretaria
Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y
Fiscalización
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.01.20 17:16:55 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo LINEAMIENTOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.